FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Cardona	Olmos	Diego Fernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 93406518	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO 77101909665 D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 19 MES 10 AÑO 1977	CARRERA 6N 6 32 casa La Pola			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	TOLIMA
DEPTO	TOLIMA	MUNICIPIO	IBAGUÉ		
MUNICIPIO	IBAGUÉ	TELÉFONO	2618235	EMAIL	equimedicas1@yahoo.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1997
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	12	X		MEDICINA	06	2002	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS		X			X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* ESPINAL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6082482818	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	07	*Año*	2023	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATANTE	*DEPENDENCIA* COMPRAS						*DIRECCIÓN* CALLE 4 6 29					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6082520526	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	05	*Año*	2024	*Día*	06	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATANTE	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION - CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 null null CALLE 10					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* HONDA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2513100	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	07	*Año* 2024	*Día*	10	*Mes*	08	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATANTE	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA - CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CL 9 AVENIDA CENTENARIO 16 38						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN RAFAEL - DOLORES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO TOLIMA	*MUNICIPIO* DOLORES					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2268040	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	02	*Año* 2024	*Día*	07	*Mes*	03	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATANTE	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION - CONTRATACION					*DIRECCIÓN* CRA 6 9 02						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-05-21 11:33

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DIEGO	FERNANDO	CARDONA	OLMOS

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	93406518

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUÉ

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUÉ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	GUAMO

Dirección	["CRA 9 NO. 5-50 GUAMO-TOLIMA"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$6.658.699.451,00
TOTAL	$6.658.699.451,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$1.245.122.461,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
BIENES RAICES	COLOMBIA	TOLIMA	IBAGUÉ	$405.901.465,00
VEHICULOS	COLOMBIA	TOLIMA	IBAGUÉ	$135.818.898,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
OBLIGACIONES FINANCIERAS Y PROVEEDORES	$997.697.842,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14830408254

(415)7707212489984(8020) 000001483040825 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 4 0 6 5 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 4 0 6 5 1 8	

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARDONA	OLMOS	DIEGO	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
EQUIMEDICAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CR 6 6 30 BRR LA POLA

42. Correo electrónico equimedicas1@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 7 2	2 6 1 2 3 5 8	3 2 0 3 0 1 9 3 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 0 7 0 2 0 8	3 3 1 2	2 0 0 7 0 8 0 2	4 6 4 5	4 2 2 0	2 2 2 1	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 0	1 4	2 2	4 2	4 8	5 2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 3									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022-05-27 / 08:17:12AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDONA OLMOS DIEGO FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14830408254

(415)7707212489984(8020) **000001483040825 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 3 4 0 6 5 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 8 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	1 8 4 4 3 5	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 3 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14830408254

(415)7707212489984(8020) **000001483040825 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 3 4 0 6 5 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 3 9 0 0 8 5		6 1 9 9 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BRAVO	OVIEDO	LUIS	RAMON

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 1 0 3 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14830408254

(415)7707212489984(8020) **000001483040825 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 3 4 0 6 5 1 8	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 4 6 5 9

162. Nombre del establecimiento: EQUIMEDICAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CR 6 6 30 BRR LA POLA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 8 4 4 3 6	2 0 0 7 0 8 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
2 6 1 2 3 5 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/09/2026 - 09:28:56
Recibo No. S001532624, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TufeXTmDqC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3105659253 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccibague.org

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
Identificación : CC. - 93406518
Nit : 93406518-5
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 184435
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2007
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 6 N 6 32
Barrio : BRR LA POLA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : equimedicas1@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 2618235
Teléfono comercial 2 : 3203019306
Teléfono comercial 3 : 3203019306

Dirección para notificación judicial : CR 6 N 6 32
Barrio : BRR LA POLA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : equimedicas1@yahoo.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/09/2026 - 09:28:56
Recibo No. S001532624, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TufeXTmDqC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4659
Actividad secundaria Código CIIU: C3312
Otras actividades Código CIIU: G4645 F4290

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de equipos medicos, mantenimiento y reparación de equipos especializados de uso hospitalario, venta de productos farmaceuticos, medicinales, cosmeticos y de tocador, construcción de otras obras de ingeniería civil y venta de equipos de computo dde uso hospitalario.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $5.318.634.739,00
Activo no corriente: $1.214.647.211,00
Activo total: $6.533.281.950,00
Pasivo corriente: $1.632.317.574,00
Pasivo no corriente: $773.677.925,00
Pasivo total: $2.405.995.499,00
Patrimonio neto: $4.127.286.451,00
Pasivo más patrimonio: $6.533.281.950,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $6.573.804.571,00
Otros ingresos: $84.894.880,00
Costo de ventas: $4.157.338.250,00
Gastos operacionales: $1.364.560.458,00
Otros gastos: $381.565.240,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $755.235.503,00
Resultado del periodo: $755.235.503,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que

para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EQUIMEDICAS
Matrícula No.: 184436
Fecha de Matrícula: 21 de agosto de 2007
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 6 N 6-32
Barrio : BRR LA POLA
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/09/2026 - 09:28:56
Recibo No. S001532624, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TufeXTmDqC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $6.573.804.571,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4659.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

JHOAN HERNANDO ARANGO
Secretario Jurídico (E)

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de octubre de 2026, a las 14:01:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93406518
Código de Verificación	93406518261002140115

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304466678

PIB
09:42:49

Bogotá DC, 08 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93406518:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:02:09 PM horas del 02/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93406518**
Apellidos y Nombres: **CARDONA OLMOS DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2026 02:03:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93406518** y Nombre: **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148869225** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 15:41:31 horas del 13/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93406518,** Apellidos y Nombres **CARDONA OLMOS DIEGO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO**, con NIT **890701715-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93406518 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/10/2026 09:44 AM

Código Verificación: **G6HCTFXS5B**

Válida hasta: **08/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Doctora
YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E.**
Guamo, Tolima
E. S. D.

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.406.518, quien es propietario del establecimiento de comercio **EQUIMÉDICAS**, que cuenta con NIT No. 93.406.518-5, obrando en nombre propio, declaro bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarme incurso en ningún conflicto de interés, ni ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la Ley para efectos de contratar con el mismo Estado, ni con el Hospital San Antonio E.S.E. de El Guamo, Tolima, en específico.

Lo anterior, en garantía y aplicación de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 734 de 2002, y demás afines y concordantes.

La anterior declaración se expide conforme a la normatividad vigente.

En constancia de lo anterior, se firma este documento el trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
C.C. No. 93.406.518
Propietario del establecimiento de comercio **EQUIMÉDICAS**
NIT. 93.406.518-5

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 93406518		CARDONA OLMOS DIEGO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 6 -6 -32 barrio la pola	IBAGUE-TOLIMA	3203019306	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-09	702450710	9512233700	1	2026/10/06	2026/10/01	BANCOLOMBIA	0	$11,350,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$43,772,625	$7,879,200			$43,772,625	$5,471,600			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$43,772,625	$7,879,200			$43,772,625	$5,471,600			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$43,772,625	$7,879,200			$43,772,625	$5,471,600			$0	$0			$0	$0		$0	$0
1	CC 93406518	CARDONA DIEGO	25-14	30	$43,772,625	$7,879,200	EPS005	30	$43,772,625	$5,471,600		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$43,772,625	$7,879,200			$43,772,625	$5,471,600			$0	$0			$0	$0		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 93406518		CARDONA OLMOS DIEGO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 6 -6 -82 barrio la pola	IBAGUE-TOLIMA	3203019306	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-09	702450710	95122233700	I	2026/10/06	2026/10/01	BANCOLOMBIA	0	113,250,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,879,200	$0					$0	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$7,879,200	$0	$218,900	$0	$656,600	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$5,471,600	$0					$0	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$5,471,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				1	$13,350,800	$0	$218,900	$0	$656,600	$0	$0	

aportes en línea

Resumen General de Pago

OR A PAGAR
$7,879,200
$7,879,200
$5,471,600
$5,471,600
$13,350,800

LUIS RAMON BRAVO OVIEDO - CONTADOR PUBLICO
ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA EXTERNA
RUT. 93.390.085-6 Régimen Simplificado
ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA
MZ C CASA 4 A URB. ARKAMONICA TEL. 2746429 Ibagué CEL. 3112272071
Email: luisbravocontador@gmail.com

Ibagué, 08 de octubre de 2026

CERTIFICACION PAGO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

Yo, **LUIS RAMON BRAVO OVIEDO** con cedula de ciudadanía No. 93.390.085, Contador Público, con Tarjeta Profesional Nro. 61.999-T, hago constar bajo gravedad de juramento que la Empresa **EQUIMEDICAS / DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS** identificada con NIT. 93.406.518-5, se encuentra al día por todo concepto con sus obligaciones provenientes del sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales correspondientes al mes de septiembre de 2026.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

LUIS BRAVO OVIEDO
CONTADOR PÚBLICO
T.P. No.61999-T
CC 93.390.085 de Ibagué

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



61999-T

LUIS RAMON
BRAVO OVIEDO
C.C. 93390085
RESOLUCION INSCRIPCION 146 FECHA 17/12/98
UNIVERSIDAD CORPORACION. UNIV. DE IBAGUE

Presidente

000070946

195567

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.390.085**

BRAVO OVIEDO

APELLIDOS

LUIS RAMON

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1973**

ROVIRA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-MAR-1992 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00072721-M-0093390085-20080918 **0003**4311 26A 1 6370000756

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 3 A F 6 7 7 F 3 0 0 7 6 5 5 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS RAMON BRAVO OVIEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 93390085 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 61999-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ********** ********** ********

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.406.518

CARDONA OLMOS
APELLIDOS

DIEGO FERNANDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1977

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

26-MAR-1996 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-2900100-00256823-M-0093406518-20100922 0024051281G 1 5020456150

Certificación
Bancaria

Jueves, 26 de febrero de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS identificado(a) con CC 93406518, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta corriente	43521159905	1998-04-01	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
IBAGUE	IBAGUE	25	25-46-101052574	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
14	10	2026	13	10	2026	00:00	30	11	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CARDONA OLMOS DIEGO FERNANDO		IDENTIFICACIÓN:	C.C. :93,406,518
DIRECCIÓN:	CRA 6 NO. 6-32 B LA POLA	CIUDAD: IBAGUE - TOLIMA		TELÉFONO: 3203019306

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL GUAMO		IDENTIFICACIÓN:	NIT. :890,701,715-5
DIRECCIÓN:	KR 9 NRO. 5 - 50	CIUDAD: GUAMO - TOLIMA		TELÉFONO: 2271497
ADICIONAL:				

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. COMPRAVENTA NO. 042-C2-2026 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2026. DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS, DE IMPRESIÓN, ESCANEO, CONECTIVIDAD, SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y GESTIÓN DE TURNOS, ASÍ COMO ACCESORIOS, REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE GUAMO TOLIMA.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/10/2026	31/05/2027	$ 14,643,800.90
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	13/10/2026	30/11/2027	$ 14,643,800.90

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
[illegible]	$ 8,000.00	$ 12,303.21	$ 77,056.96	$ 29,287,601.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
CRUZ CONCEPCION ARISTIZABAL TAMAYO	20450	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELÉFONO: 2701040 - IBAGUE

25-46-101052574
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

28587353

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO
NIT. 890.701.715-5

FECHA DE APROBACIÓN: 14-OCT-2026 CONTRATO No. 042-01-2026

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, INFORMATICOS, DE IMPRESION ESCANEO, CONECTIVIDAD, SEGURIDAD ELECTRONICA

POLIZA No. 25-46-101052574

TIPO DE AMPARO: CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO

FIRMA REPRESENTANTE:

CONTRATO No. 149 DEL 09 ABRIL DE 2026	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLE
OBJETO	DOTACIÓN DE TECNOLOGÍA MÉDICA, EQUIPOS DE APOYO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS AL APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E.
PLAZO	UN (01) MES
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO
INFORMACION CONTRATISTA	
PROPIETARIO	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
CEDULA CIUDANIA	93.406.518
DIRECCION	CRR 6 No 6 – 32 B/LA POPA
TELEFONO	2618235 – 3203019306
IMPUTACION PRESUPUESTAL	
CDP No. Y FECHA	471 del 08 de Abril del 2026
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.922 expedida en Ibagué, domiciliada en el municipio de Mariquita, Tolima, quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MARIQUITA, en su condición de Gerente cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 076 del 23 de marzo de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Mariquita (Tolima), y debidamente posesionada mediante Acta No. 032 del 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará LA EMPRESA,

y por otra parte el señor DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.406.518 expedida en Ibagué, Tolima, propietario del establecimiento comercial EQUIMÉDICAS, identificado con NIT No. 93.406.518-5, inscrito en la Cámara de Comercio de Ibagué bajo la matrícula No. 184435 del 21 de agosto de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA,

acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa consideración de los siguientes aspectos:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el

Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

2. Que, los recursos con los cuales el Hospital San José de Mariquita E.S.E. financia los contratos de prestación de servicios provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, que les otorga el carácter de destinación específica para garantizar la prestación de los servicios de salud. De igual forma, el artículo 9 de la Ley 100 de 1993 dispone que los recursos de las instituciones de la seguridad social no podrán destinarse a fines diferentes a los previstos en la normatividad vigente, y los artículos 2 y 47 de la Ley 715 de 2001 determinan que dichos recursos deben aplicarse exclusivamente a la financiación de la atención en salud, aseguramiento, salud pública y subsidio a la oferta. Por lo anterior, la asignación y utilización de estos recursos se realiza dentro del marco legal vigente y en estricta observancia de su destinación específica.
3. Que la Junta Directiva del **HOSPITAL**, adoptó mediante Acuerdo No. 02 del 19 de febrero de 2025, el Estatuto de Contratación y en consecuencia mediante Resolución 096 del veintisiete (27) de marzo de 2025, formalizó y reglamentó el Manual de Contratación del **HOSPITAL** el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el **E.S.E** requiera para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que la necesidad a satisfacer por parte del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. es la **adquisición de tecnología médica, equipos de apoyo y elementos complementarios**, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la institución, con el fin de fortalecer el apoyo diagnóstico y terapéutico de los servicios ambulatorios, en cumplimiento de los requerimientos de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta necesidad responde al objetivo de **garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud**, mediante la dotación adecuada de equipos y elementos que contribuyan al desarrollo eficiente de las actividades asistenciales.
5. Que dicha necesidad fue sustentada técnica y jurídicamente mediante estudio previo, elaborado en cumplimiento de los artículos 7, 25 y 25.1 del Manual de Contratación y el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud, modificada por la Resolución 1440 de 2024.
6. Que la modalidad de contratación directa resulta procedente en virtud de la necesidad urgente e inaplazable de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, lo cual exige una actuación contractual ágil y oportuna. En consecuencia, se justifica la celebración directa del presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29.1 de la Resolución 096 de 2025. Por tanto, las partes suscriben el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato. DOTACION DE TECNOLOGÍA MÉDICA, EQUIPOS DE APOYO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS AL APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. **PARAGRAFO** El destino del Objeto del contrato es el Hospital San José de Mariquita – Tolima – a nombre de quien se realizará el servicio del objeto del contrato.

Cláusula 2 – Obligaciones CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA** a cumplir de manera íntegra, oportuna y

conforme a las disposiciones legales vigentes, con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La cotización aportada por el CONTRATISTA y aceptada por EL HOSPITAL, hace parte esencial del presente contrato.

1. Entregar la tecnología médica objeto del contrato, conforme a lo establecido en el estudio previo y en la propuesta del contratista, realizando el ingreso físico y documental al almacén institucional y aportando la documentación técnica y legal exigida. Consistente en:

Cant.	DESCRIPCIÓN	MARCA
1	**INFANTOMETRO SECA 417** Alcance de medición: 10 – 100 cm. .10 – 100 cm / 4 – 39" • División: 1 mm. .1 mm / 1/16" • Dimensiones/caja (AxAxP): .1 110 x 115 x 333 mm / .43.7 x 4.5 x 13.1"	SECA
20	**CINTA METRICA GMD CLASICA** Dimensiones caja master: 32 cm x 30 cm x 28 cm Largo cinta métrica: 150 cm. Material: Carcasa 100% ABS – Cinta métrica 100% PVC.	GMD
1	**IMPRESORA SONY UPX898MD** Calidad de impresión superior La tecnología de impresión térmica avanzada permite obtener impresiones en blanco y negro de calidad fotográfica con una alta resolución de hasta aproximadamente 325 dpi y niveles de grises de hasta 256 pasos. Configuración de doble cuchilla Además de la tradicional cuchilla superior, se ha incorporado una cuchilla inferior en la compuerta frontal. Esto permite cortar el papel en dirección descendente, además de la dirección ascendente. Esta mayor flexibilidad en la dirección de corte amplía las opciones de lugares donde poder instalar la impresora. Por ejemplo, incluso si la impresora se instala justo por debajo de la consola de operación de un sistema de ultrasonido, el papel se puede cortar fácilmente desde el frente. Asimismo, un mecanismo de seguridad oculta automáticamente la cuchilla inferior al abrir el panel frontal para cambiar el papel de impresión. Impresiones en A6 en menos de dos segundos Al funcionar en modo de alta velocidad, la UP-X898MD puede producir impresiones en tamaño A6 en aproximadamente 1,9 segundos (cuando se utilizan medios de impresión UPP-110HG o UPP-110S).	SONY
2	**SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA 6 ETAPAS, ULTRAFILTRACIÓN**	GMR

2. Asumir el transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, suministrando los materiales y herramientas necesarias, sin generar costos adicionales para el Hospital.
3. Capacitar al personal designado por el Hospital en el manejo y operación segura de los equipos adquiridos, entregando soporte documental y certificación cuando aplique.

4. Prestar mantenimiento preventivo y correctivo durante la garantía, asegurando soporte técnico, disponibilidad de repuestos y respaldo o representación de la marca en Colombia.
5. Suministrar equipos de reemplazo temporal, cuando sea necesario, para garantizar la continuidad de los servicios asistenciales del Hospital.
6. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales establecidas en los documentos del proceso y en su propuesta.
9. El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, conforme a la normatividad aplicable.
10. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades bajo criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos y cumplimiento de las normas ambientales aplicables.
11. El contratista deberá garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, cumpliendo con la Ley 2365 de 2024, adoptando protocolos internos de prevención y atención, y respondiendo disciplinaria y legalmente por cualquier incumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: La entidad contratante, en ejercicio de sus facultades, podrá realizar ajustes en las cantidades de los ítems objeto del contrato, conforme a las necesidades del servicio, siempre que dichas modificaciones no impliquen la alteración del objeto contractual ni afecten su equilibrio económico. En todo caso, cualquier modificación deberá constar por escrito y contar con la aceptación del contratista cuando haya lugar a ello.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO. Forma de pago: único pago, condicionado al cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato, incluyendo entrega, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, soporte técnico y presentación de la documentación soporte (cuenta de cobro, certificaciones, informes y acta de recibo a satisfacción). Término de pago: hasta 60 días calendario contados desde la radicación completa y conforme de la factura, de acuerdo con el PAC de la entidad y normativa vigente (Ley 789/2002, Ley 1955/2019, Estatuto Tributario). El término del pago se contará **a partir de la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos requeridos**. Los recursos destinados para la cancelación del contrato serán los que recaude la E.S.E. por el **Régimen Subsidiado y Contributivo**, los cuales hacen parte del Sistema de Seguridad Social con destinación específica conforme al artículo 48 de la Constitución Política, o los recursos asignados al contrato de monopolio para la vigencia 2025. El pago se realizará dentro de un plazo máximo de **sesenta (60) días calendario** contados desde la radicación completa y conforme de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el **artículo 50 de la Ley 789 de 2002**, el **artículo 244 de la Ley 1955 de 2019**, y los **artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario**, y siguiendo lo establecido en el **Plan Anual de Caja (PAC)** de la entidad. En caso de errores aritméticos o inconsistencias en los documentos, estos

podrán ser corregidos hasta la **liquidación final del contrato**, y cualquier reconocimiento o descuento aplicable se realizará en el acta de liquidación, si a ello hubiere lugar

Cláusula 4 – Declaraciones del CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en el presente Contrato.

Cláusula 5– Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Cláusula 6 – Corrección de errores formales y aritméticos. Las partes acuerdan que, en caso de identificarse errores aritméticos, de transcripción, o inconsistencias formales que no afecten el objeto contractual, el valor total, el plazo de ejecución ni las obligaciones específicas del contrato, dichos errores podrán ser corregidos mediante comunicación escrita suscrita por ambas partes, sin necesidad de acta de modificación. Esta corrección deberá estar debidamente justificada, documentada y registrada en el expediente contractual, y surtirá efectos jurídicos desde la fecha de aceptación mutua.

Cláusula 7 – Derechos del Contratante. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 887 de 2014.

Cláusula 8 – Obligaciones generales del Contratante. En desarrollo del Contrato, el **HOSPITAL**, tendrá las siguientes obligaciones:
1. Cancelar al **CONTRATISTA** la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el **CONTRATISTA** cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el **CONTRATISTA** para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA**.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

Cláusula 9 – Responsabilidad. El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **HOSPITAL** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El **HOSPITAL** podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conforme al régimen de derecho privado y las disposiciones del Acuerdo 002 de 2025, las Empresas Sociales del Estado podrán pactar cláusulas excepcionales en los contratos cuando así lo requiera el interés institucional, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 11 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el **HOSPITAL**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 12 – Declaratoria de incumplimiento. El **HOSPITAL** podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios de este. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.

Cláusula 13 – Multas. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el **HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA**, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 887 de 2014; contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición que se decidirá conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

Cláusula 14 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **HOSPITAL**,

a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Resolución No. 096 de 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital San José de Mariquita E.S.E., y en aplicación de su parágrafo primero, se realizó el análisis de riesgos contractuales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 ibídem. Del análisis efectuado se concluye que el nivel de riesgo asociado al contrato es **bajo**; ya que el pago se encuentra condicionado a la certificación de cumplimiento y al acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato; y que existen mecanismos institucionales de control que permiten verificar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y documentación técnica antes de efectuar cualquier desembolso de recursos públicos.

En atención a lo anterior, y considerando la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago contra entrega y cumplimiento total, así como los controles administrativos y técnicos previstos, **no se considera necesaria la exigencia de póliza de cumplimiento**, en tanto los riesgos identificados pueden ser mitigados adecuadamente mediante la supervisión contractual y los mecanismos de verificación establecidos. El contratista responderá en todo caso por el cumplimiento íntegro del objeto contractual, quedando el pago supeditado a la verificación de la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y entrega completa de la documentación exigida. Adicionalmente, los equipos adquiridos cuentan con garantía del fabricante, la cual cubre fallas de fabricación y funcionamiento durante el período establecido, sin que sea procedente exigir una póliza de cumplimiento adicional

Cláusula 16 – Independencia. El **CONTRATISTA** es una persona natural o jurídica independiente del **HOSPITAL**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones. El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **HOSPITAL,** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el **HOSPITAL** podrá exigir al **CONTRATISTA**, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 de haberse exigido en el presente Contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación. El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de otorgarse la autorización, el **CONTRATISTA** seguirá siendo plenamente responsable ante el **HOSPITAL** por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluyendo aquellas que eventualmente delegue en terceros. Cualquier incumplimiento derivado de la subcontratación será atribuido directamente al contratista principal.

Cláusula 19 – Indemnidad. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

Cláusula 22 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

HOSPITAL	CONTRATISTA
Nombre: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ **Dirección:** Carera 4, Calles 10 y 11, Mariquita Tolima. **Teléfono:** 57 320 8572828 **Correo Electrónico:** gerencia@hospitalsanjosedemariquita.gov.co	**Nombre: DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS** **Dirección:** CRR 6 No 6 – 32- la popa **Teléfono:** 2618235 - 3203019306 **Correo Electrónico:** equimedicas1@yahoo.com

Cláusula 23 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **HOSPITAL** estará a cargo del profesional universitario - almacenista del Hospital. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

Parágrafo 1: El supervisor deberá elaborar de manera exclusiva el Informe de Supervisión, centrado únicamente en la verificación del cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista. Las obligaciones generales del contrato serán certificadas por el supervisor al momento de emitir dicho informe, sin que ello implique análisis adicional o duplicidad de funciones.

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado mediante la revisión detallada del informe mensual del contratista, incluyendo evidencias sustentadas en el plan operativo institucional.
2. El supervisor deberá comunicar al contratista cualquier ajuste institucional que afecte la ejecución del contrato, transmitirle las especificaciones contenidas en el estudio previo, y verificar su cumplimiento mediante informes de seguimiento. No podrá certificar pago alguno sin el informe mensual firmado, las planillas de Seguridad Social y la constancia de actividades efectivamente ejecutadas.
3. Resolver oportunamente consultas del contratista y emitir observaciones formales ante desviaciones.
4. No podrá el supervisor exonerar al contratista de ninguna obligación ni imponer nuevas condiciones no pactadas.
5. Abstenerse de delegar funciones informalmente o emitir certificaciones sin soporte documental. El incumplimiento conlleva responsabilidad disciplinaria y fiscal.
6. Cumplir con todas las disposiciones contempladas en el manual de supervisión vigente del Hospital San José de Mariquita, aprobado por Resolución 098 de 2025.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos anexos.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución de este se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del **HOSPITAL**, la aprobación de la garantía de haberse exigido, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los

relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales. De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, el **HOSPITAL**, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
471	2320101003060101	Servicio Dotación De Hospitales, Centros De Salud	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO

Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Cláusula 27- Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28- Liquidación. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI, artículos 55 y siguientes de la Resolución 096 de 2025. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el **CONTRATISTA**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el **HOSPITAL** dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que corresponden. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 29 – Responsabilidad Tributaria del CONTRATISTA. El CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, conforme al artículo 29 del Estatuto Tributario. Esta obligación excluye únicamente aquellas cargas que comprometan recursos de destinación específica, como los provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en respeto al artículo 48 de la Constitución Política. Incluye, además, las estampillas departamentales exigidas por ordenanza local, conforme a la jurisdicción en la que se ejecute el contrato. En ningún caso el incumplimiento de estas obligaciones trasladará responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal a los servidores públicos del Hospital San José E.S.E.

Cláusula 30 –Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones del **HOSPITAL**, o demás lugares donde deban desarrollarse las actividades conforme al objeto y el domicilio contractual es el municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

Para constancia se firma en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima, el día (09) del mes de enero de (2026).

POR EL HOSPITAL:

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente

POR EL CONTRATISTA:

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
Contratista

FIRMA EL SUPERVISOR EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE ASUME:

IVAN GARCIA RAMIREZ
Supervisor

Elaboró: Carolina Dávila - contratación.
Revisó: German Lozano - Jurídico.
Aprobó: Claudia A. Salazar – gerencia

HOSPITAL SAN JOSÉ SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA BIENESTAR Y SALUD CON EXCELENCIA	MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión:2.0
		Fecha: 26/06/2025
	FORMATO ACTA DE INICIO	Código:FOR-CTR-007

CONTRATO No. 149 DEL 09 ABRIL DE 2026	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLE
OBJETO	DOTACIÓN DE TECNOLOGÍA MÉDICA, EQUIPOS DE APOYO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS AL APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS DEL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO	UN (01) MES
INFORMACION CONTRATISTA	
PROPIETARIO	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
CEDULA CIUDANIA	93.406.518
DIRECCION	CRR 6 No 6 – 32 B/LA POPA
TELEFONO	2618235 – 3203019306

Fecha inicio	**09/04/2026**
Fecha terminación	**08/05/ 2026**

En San Sebastián de Mariquita del Tolima, el día (09) día del mes de abril de 2026, en las instalaciones del Hospital San José de Mariquita Tolima se reunieron, CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR, gerente del Hospital, el profesional universitario - almacenista del Hospital San José ESE, en calidad de supervisor y Sr. **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.406.518 en calidad de representante legal de EQUIMEDICAS, como Contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio.

	No.	FECHA	RUBRO	VALOR
CDP	**471**	**08/04/2026**	23201010030601 01	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO
RP	**448**	**09/04/2026**		

EL HOSPITAL

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente

EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS.
Propietario

SUPERVISOR

IVAN GARCIA RAMIREZ
Supervisor

Elaborado Por: Oficina de Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Gerencia

CONTRATO No. 059 de 2024

CONTRATO N°	059
FECHA	19 DE MARZO DE 2024
CLASE DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T.	800.116.719-8
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
N.I.T. / C.C.	93.406.518-5
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	NO APLICA
C.C.	NO APLICA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MUEBLES, REPUESTOS BIOMEDICOS, COLCHONETAS Y AIRES ACONDICIONADOS PARA DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL.
PLAZO	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($155.645.750) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 0451 del 30 de abril de 2020, proferido por el Sr. Gobernador del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 30 de abril de 2020, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y el Sr. **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.406.518, propietario del establecimiento de comercio EQUIMEDICAS, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de compra venta , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere contratar la adquisición de equipos y repuestos biomédicos para diferentes áreas del hospital **2)** Que el HOSPITAL, una vez efectuados los estudios previos, invitó a presentar propuestas a tres personas el día 12 de marzo de 2024, para "adquisición de equipos, muebles, repuestos biomédicos, colchonetas y aires acondicionados para diferentes áreas del hospital." **3)** Que el plazo para presentar propuestas v venció el 15 de marzo a las 10:00 a.m. . **4)** Que se recibió una única propuesta, de el señor **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.406.518, propietario del establecimiento de comercio EQUIMEDICAS, cumpliendo con los requisitos habilitantes y en el acta de evaluación y calificación de la propuesta obtuvo 1000 puntos de los 1000 posibles, por lo que el comité evaluador recomienda la adjudicación del contrato al citado proponente. **5)** Que el Hospital cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. **6)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del estatuto de contratación del Hospital

aprobado mediante acuerdo 05 de 2014, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad. Previas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** adquisición de equipos, muebles, repuestos biomédicos, colchonetas y aires acondicionados para diferentes áreas del hospital. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocido por el o por cualquier medio. **2)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **ESPECIFICAS:** adquisición de equipos y repuestos biomédicos para diferentes áreas del hospital, según el siguiente detalle:

canti	Detalle	Marca	V/unitario	IVA	Total
10	**VENTILADORES** Ventilador de Pared Ultra Silence Blanco Características destacadas Oscilación horizontal de 90° Piezas plásticas: - oxidación y facilitan la limpieza Presentación de pared Seguro sistema de inclinación vertical La malla frontal es removible	SAMURAI	388.000	73.720	4.617.200
1	**CARRO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS CERRADO, PARA 20 BANDEJAS, CON BANDEJAS:** Estructura en lámina de acero inox. SAE 304 calibre 20; dos columnas con diez porta-bandejas cada una; con 20 bandejas lisas de 50 cm x 35 cm; dos puertas abatibles en acero inox. SAE 304, cierre magnético, con manija; tapa superior con barandilla; cuatro ruedas de 5", dos fijas y dos giratorias con freno; manija para fácil manipulación, en tubo de acero inox. SAE 304 redondo de 1" calibre 18; bómper de seguridad con caucho macizo; acabado general satinado natural del acero inox. (no requiere recubrimiento de superficies - sin pintura); dimensiones generales ± 5 cm: largo 120 cm, ancho 70 cm, altura 130 cm	NACIONAL/ SJ	8.300.000	1.570.000	9.877.000
5	**MONITORES USO HOSPITALARIO PARA TOMA DE SIGNOS VITALES PRESION ARTERIAL NO INVASIVA, FRECUENCIA CARDIACA Y SATURACION DE OXIGENO** **Características:** - Diseño portátil con pantalla táctil de 5". - Tamaño pequeño, compacto y liviano. - IP44, protegido contra salpicaduras de agua y partículas ≥ 1mm. - Resistente a caídas de 1 metro. - Interfaz USB Interfaces USB: 2, USB 2.0. - SpO2 y NIBP. - Almacenamiento hasta 20000 eventos. - Tiempo de funcionamiento de la batería de al menos 6 horas (batería AA).	EDAN IMS3	3.200.000	608.000	19.040.000

1	**ELECTROESTIMULADOR PHYSIO MAXX** es una completa estación de tratamiento a través de corrientes excitomotoras con la más alta tecnología en microcontroladores. En el caso de que se produzca un cambio en la calidad de los alimentos, Posee 4 canales de salida con controles independientes e intensidad variable hasta 250mA. Posibilita la programación de todos los parámetros , además de poseer también protocolos preprogramados y particulares para optimización de los tratamientos. Nuevo diseño limpio y panel con inclinación ergonómica. • Corriente TENS (bifásica asimétrica, bifásica simétrica) • Corriente EMS • Corriente Alto voltaje pulsada (High Force) • Corriente Rusa • Corriente MediumForce • Corriente Trabert • Corriente Interferencial (cuadripolar, bipolar-premodulada) • Corriente Galvánica • Corrientes Diadinamicas (monofasica, triangular, rectangular) • Corriente Microgalvánica.	PHYSIO MAX HTM EL-E07B	56.000.000	1.064.000	6.664.000
2	**BOMBA DE INFUSION SYS -6010** Diseño ligero, flexible y versátil. ▶ Pantalla Táctil de 2.4 pulgadas. ▶ Bomba peristáltica. ▶ Proporciona Infusiones seguras y precisas. ▶ Mecanismo de puerta motorizada. ▶ Prolección automática contra flujo libre. ▶ Diseño de CPU doble, alarma bidireccional independiente de luz y sonido. ▶ Bateria recargable Li-ion, con autonomia de 5 Horas. ▶ Proporciona 11 niveles de oclusión y visualización de la presión en tiempo real. ▶ Compatible con múltiples set de infusión. ▶ Compatibilidad con Central de Monitoreo MP – 900	MEDCAPTAIN	2.600.000		5.200.000
6	**MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTI PARAMETROS** Monitor de signos vitales con pantalla de 10 ", monitoreo de ECG, SPO2,NIBP , temperatura, respiración. Autonomia de bateria de 4 horas, visualización de hasta 7 ondas en pantalla, cuenta con un gabinete exclusivo para accesorios, la temperatura de funcionamiento es de 0 a 40 ° C y no es afectado por extremos, protección contra caidas de 0.75m, tiene una resistencia al agua de IPX1, bajo consumo de energía, diseños sin ventilador que lo transforma en un monitor ecológico y reduce el riesgo de contaminación cruzada.	UMEC 10 MINDRAY	5.550.000	1.054.500	39.627.000
6	**CARRO DE TRASPORTE PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES** Carro de transporte hospitalario para equipos para monitor de paciente Mindray	MINDRAY	980.000	186.200	6.997.200

1	**NEBULIZADOR ADULTO** El diseño elegante incorpora una base de acoplamiento, filtro y cable de corriente y se integra con gracia al entorno del hogar, cumple con la norma internacional de seguridad y cumplimiento esencial IEC 60601-1, tercera edición y sus modificaciones. El sistema Venturi le ofrece una administración más rápida y un menor tiempo de tratamiento que los nebulizadores convencionales.	RESPIRONICS	450.000	85.500	535.500
1	**ELECTROCARDIOGRAFO PANTALLA** Electrocardiógrafo de 3 canales interpretativo - con pantalla LCD a color. Modelo Cardiovit AT-1 G2, impresión en tiempo real de 3 derivadas con registro simultaneo de 12 derivadas - basado en la acreditada experiencia del at-1 y mejorado con la tecnología más avanzada, el at-1 g2 se distingue por su excelente calidad de señal y su nuevo algo - ritmo de interpretación	SCHILLER AT1-G2	6.270.000	1.191.300	7.461.300
4	**COLCHON ANTI-ESCARAS FORRO ANTI FLUIDOS** CAMA HOSPITALARIA, DIMENSIONES DE 190 X 90 X 14 CM, EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD CON FORRO EN PROQUITEX (MATERIAL GRADO MEDICO QUE PERMITE LA DESINFECCION), COSTURAS REFORZADAS	NACIONAL	450.000	85.500	2.142.000
40	**COLCHON PARA CAMA HOSPITALARIA,** DIMENSIONES DE 190 X 90 X 12 CM, EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD CON FORRO EN PROQUITEX (MATERIAL GRADO MEDICO QUE PERMITE LA DESINFECCION), COSTURAS REFORZADAS	NACIONAL	393.000	74.670	18.706.800
1	**CAMILLA RECUPERACION, OBSERVACION, TRASPORTE, REANIMACION PARA PACIENTE ADULTO - PEDIATRICO - BARIATRICO, NEUMO HIDRAULICA -** Estructura Reforzada: Fabricada en Tubería de Acero Cold Rolled, esto la hace resistente a la aplicación de desinfectantes. Acabado Antibacteriano: Pintura con características antibacterianas de aplicación electrostática en polvo, que aumenta la resistencia, la adhesión y la protección ante la corrosión, también es resistente a impactos y desinfecciones profundas. Espaldar Neumático: El espaldar de la camilla de transporte CS4 es de alta capacidad de carga y además reclinable, esto mediante un sistema neumático de doble pistón. Base Hidráulica: Posee una base con dos columnas (cilindros) eléctricas verticales para elevación y con cubiertas plásticas para su protección. Superficie o Tendido: Compuesto por dos (2) planos, uno (1) fijo y uno (1) móvil, fabricados en lámina de acero inoxidable	LOS PINOS C 374	10.450.000	1.985.500	12.435.500

10	**TERMOMETROS DIGITALES AXILAR** Dispositivo Médico no estéril, invasivo. •Termómetro digital rígido estándar impermeable de uso transitorio. •Diseñado para la toma de temperatura corporal con lectura digital ya sea via oral, rectal y axilar. •Rango de lectura 32 °C a 42.9 °C con un margen de error ± de 0.1. •Fabricado con pantalla de líquido cristalino de 3 ½ dígitos. •Utiliza una bateria de 1.55 voltios para la duración de 100 horas continuas operando. •Apagado automático. •Bateria reemplazable. •Dimensiones: 125mmx18.3mmx9.5mm.	ALFASAFE	14.100	2.679	167.790
5	**BALANZA MECANICA (ANALOGA) DE PISO REF: 160 KG.** **MARCA: HEALTH O METER UNIDAD DE VENTA: UNIDAD** **USO: BALANZA PARA PESAR ADULTOS DE USO PROFESIONAL** **CARACTERISTICAS** - CUADRANTE DE LECTURA FACIL DE 203 MM (8¿¿). CON 101.6 MM (4¿¿) DE ELEVACION DE LA PLATAFORMA - GRAN SUPERFICIE PARA LOS PIES ESPECIFICACIONES TECNICAS: - CAPACIDAD: 180 KG / 400 LIBRAS - GRADUACION: 1 KG / 1 LIBRA - PESO: 9.75 KG (21.5 LIBRAS) - DIMENSIONES: TAMANO DE LA PLATAFORMA: 279 MM ANCHO) X 318 MM (PROF.) X 76 MM (ALTO) / 11¿¿ (ANCHO) X 12¿¿ (PROF.) X 3¿¿ (ALTO) - DIMENSIONES DE ENVIO: 441.33 MM X 384.78 MM X 555.63 MM (17.38¿¿ X 15.13¿¿ X 21.88¿¿) / 3.33	HEALTH o METER 160KG	460.000	87.400	2.737.000
2	**MANGUERA DE SUCCION X3 METROS**	SHERLEG	7.000	1.330	16.660
2	**MANGUERAS DE NIBP**	EDAN	90.000	17.100	214.200
8	**PARCHE DESECHABLES DEA MARCA NIHON KOHDEN MODELO AED** ELECTRODOS MULTIFUNCION EURO DEFI PADS TIPO ADULTO PEDIATRICO. COMPATIBLE CON NIHON KOHDEN, CARDIOLIFE AED 2100K, 2150K, 2151K, 2152K. MARCA FIAB. REF F7989UW. REG SAN. 2019DM-0020237	NIHON KOHDEN	320.000	60.800	3.046.400
10	**TERMOHIGROMETROS DE PARED CALIBRADOS** MEDICIÓN DE HUMEDAD, TEMPERATURA Y TIEMPO SIMULTÁNEAMENTE . EN AMBIENTES CERRADOS DONDE SE REQUIERA LA MEDICION CONSTANTE DE TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA . • PANTALLA LCD, FÁCIL DE LEER, • MEMORIA DEL VALOR DE MEDICIÓN MAX Y MIN, 12 HORAS / 24 HORAS • LA UNIDAD DE TEMPERATURA ES SELECCIONABLE, ENTRE oC Y o F	KNS	210.000	39.900	2.499.000
1	**EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL PARA AGUDOS - ESTUCHE RIGIDO REF.2050**	RIESTER	890.000	169.100	1.059.100

	2.7V lámparas de vacío o HL 2.5V • Espéculo nasal expandible, de metal cromado. • Portalámparas • 2 espejos laríngeos • Soportes para depresores linguales • 3 espéculos • Mango para batería tipo C con reostato • Lámpara de repuesto • Estuche rígido negro. • Otoscopio con lente extraible con 4 aumentos				
5	**UPS INTERACTIVA 1000VA NEW LINE POWERBACK** La UPS POWERBACK 1000VA NEWLINE es de Fácil uso y mantenimiento. Liviana y de tamaño compacto. Con regulador de voltaje automático La UPS POWERBACK 1000VA NEWLINE permite regulación de voltajes bajos y altos. La UPS POWERBACK 1000VA NEWLINE permite arranque en frío modo batería.	POWERBACK	378.000	71.820	2.249.100
3	AIRE ACONDICIONADO 1200 BTU digital Inverti INSTALADO CON ACOMETIDA ELECTRICA E HIDRAHULICA Tecnología ultra clean Air tubería de cobre	MABE	2.900.000	551.000	10.353.000
				TOTAL	155.645.750

1.- DEL HOSPITAL 1). Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos ($155.645.750) IVA incluido. Que el **HOSPITAL** pagará al Contratista de acuerdo a lo facturado, previa presentación de la factura y con el visto bueno del supervisor, y de acuerdo al flujo de caja del hospital. **PARAGRAFO I. CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal 2120201003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) $ 27.078.450; 21201010030106 otras maquinas de uso general $ 10.353.000; ; 212010100304 Maquinaria y aparatos eléctricos $ 11.857.160; 21201010030601 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes $ 84.287.400; 21201010030106 otro equipo eléctrico y sus pates y sus piezas $ 4.617.200; 212011010040101 muebles $29.309.700 del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones que se deriven del presente contrato, el CONTRATISTA se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única, así: **a.-** Cumplimiento: cuya cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más. **b-.** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.**CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutada por la auxiliar responsable del Almacén del Hospital quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de compra venta, por lo tanto no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA SEGUDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantener afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del CONTRATISTA con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguiente documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.-Documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico,

terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y pago de estampillas por parte del contratista, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas., Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Elizabeth Cortes Gomez
Reviso: Sergio Andres Rincon Garrido
Asesor Juridico

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12456084
Número del contrato	069-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MUEBLES, REPUESTOS BIOMEDICOS, COLCHONETAS Y AIRES ACONDICIONADOS PARA DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL.
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de terminación del contrato	20/04/2024 12:00:00 PM
Duración del contrato	1 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LERIDA TOLIMA

Proveedor Seleccionado

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS	BANCO DE OCCIDENTE	Corriente	303-01967-3

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS *Fecha de aprobación:* 19/03/2024 2:13:51 PM

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: SANDRA LILIANA *Fecha de aprobación:* 19/03/2024 2:45:47 PM

ROJAS
CAMARGO

Contrato firmado:

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	CONTRATACION
Proceso de Contratación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MUEBLES, REPUESTOS BIOMEDICOS, COLCHONETAS Y AIRES ACONDICIONADOS PARA DIFER
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	155.645.750,00 COP

© VORTAL 2019

ACTA DE INICIO CONTRATO No. 059 de 2024

CONTRATO N°	059
FECHA	19 DE MARZO DE 2024
CLASE DE CONTRATO	COMPRA VENTA
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T. No.	800.116.719-8
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
N.I.T. /C.C.	93.406.518-5
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	NO APLICA
C.C.	NO APLICA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MUEBLES, REPUESTOS BIOMEDICOS, COLCHONETAS Y AIRES ACONDICIONADOS PARA DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL.
PLAZO	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($155.645.750) IVA INCLUIDO.
FECHA DE INICIO	21 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	20 DE ABRIL DE 2024
SUPERVISOR	**ANA JULIA MARGARITA BONILLA MORENO** Auxiliar Administrativo de Almacén.

En Lérida, el 21 de marzo de 2024 se reunieron la Sra. **ANA JULIA MARGARITA BONILLA MORENO** Auxiliar Administrativo de Almacén del Hospital Especializado Granja Integral, en calidad de supervisora del presente contrato y el Sr. **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.406.518 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

En constancia de lo anterior se firma por quienes intervinieron en ella, suscrita en Lérida el 21 de marzo de 2024.

EL HOSPITAL

ANA JULIA MARGARITA BONILLA M.
Supervisora

EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
NIT. 93.406.518-5

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5

CONTRATO NO.035-C2-2026	**FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2026**	
CONTRATISTA	**DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS**	
IDENTIFICACIÓN	93.406.518	
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	EQUIMEDICAS	
MUNICIPIO	Guamo, Tolima	
OBJETO	**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN, CLIMATIZACIÓN DE CONSULTORIOS Y ELEMENTOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y ASEO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL CENTRO DE SALUD DE LA CHAMBA, ADSCRITO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE GUAMO – TOLIMA."**	
PLAZO	El Plazo de ejecución del Contrato será de **UN (01) MES CALENDARIO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.	
VALOR	***CINCUENTA Y TRES MILLONES*** **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($53.347.700) M/CTE.**, así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato	
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA	Responsable de IVA	Fecha RUT

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA E.S.E.**, identificada tributariamente con el NIT. 890.701.715-5 y representado legalmente por **YINA PAOLA CASTRO PORTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.556.184**, en calidad y titular de GERENTE, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.406.518, como propietario del establecimiento de comercio EQUIMEDICAS, que cuenta con **NIT. 93.406.518-5**, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.La prestación de los servicios de salud, de desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo

Tolima, de acuerdo con las previsiones del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada a través del Concejo Municipal. **3.** Que por su parte, con arreglo al numeral 6º del artículo 195 ibídem, el Hospital San Antonio - Guamo Tolima, como Empresa Social del Estado, "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". **4.** Que en desarrollo de lo anterior, debe destacarse que las Empresas Sociales del Estado, al haber sido creadas mediante la Ley 100 de 1993, norma que resulta ser posterior y de regulación especial, no quedó sometida al régimen de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", máxime si se tiene en cuenta que en el artículo 2º de esta última, no incluyó a las entidades estatales con categoría especial. **5.** Que pese a lo anterior, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", en su artículo 13 indicó que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal". **6.** Que como resultado de todo lo expuesto, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. **7.** En tal virtud, se valida que el Ministerio de salud y de la protección social, expidió la Resolución No. 5185 de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, mediante Acuerdo el acuerdo No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación que a su turno fue reglamentado por la Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016*", expedido por la Gerencia de la entidad. Ahora bien, con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 por parte del ministerio de salud y de la protección social "*por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del 27 de septiembre del 2024 de donde surgió el acuerdo 005 de esa misma fecha, a través de la cual "*se modifica y adiciona el acuerdo No. 05 del 22 de diciembre del 2023 – Estatuto de contratación del hospital san Antonio E.S.E. del municipio del guamo – Tolima*" que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se adiciona y modifica*

el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de diciembre de 2023." Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO del guamo – Tolima. **8.** Que, en síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo a los lineamientos del Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento Jurídico Colombiano. **9.** Que en la actualidad el HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA E.S.E. requiere ""CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN, CLIMATIZACIÓN DE CONSULTORIOS Y ELEMENTOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y ASEO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL CENTRO DE SALUD DE LA CHAMBA, ADSCRITO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE GUAMO – TOLIMA." que garantice la efectiva prestación de servicio en la entidad. **10.** Que para tal efecto se adelantó estudio previo y de conveniencia del mismo, existiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal requerida en virtud del Decreto 115 de 1996. **11.** Que las actividades que se pretende contratar se requieren para lograr el cumplimiento efectivo de los servicios ofertados por el HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO TOLIMA E.S.E. **12.** Que conforme al Manual de Contratación por ser un contrato de compraventa el modo de selección es contratación directa según se dejó relacionado en el estudio previo. **13.** Que el oferente ha demostrado experiencia e idoneidad en el objeto contractual ofertado y cumple con las condiciones jurídicas. 14. La Resolución 888 del 22 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016" junto a la Resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se adiciona y modifica el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de diciembre de 2023" consagra en el artículo 15° como causal de contratación directa, los Contratos que no superen los 200 SMLMV, ello en los siguientes términos: "ARTÍCULO 15. Contratación Directa. "Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 15.1. Por la Cuantía: "1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igualo inferior a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas". En consecuencia, con lo anterior, la causal de contratación corresponderá a la directa, por tratarse de un contrato de compraventa que no supera los 200 SMLMV. 15. Que, como resultado de ello, se torna necesario suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ""CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN, CLIMATIZACIÓN DE CONSULTORIOS Y ELEMENTOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y ASEO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL CENTRO DE SALUD DE LA CHAMBA, ADSCRITO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E.

DE GUAMO – TOLIMA." **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las obligaciones que emanan de este contrato son las siguientes: **1) OBLIGACIONES COMUNES: 1.-** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y las actividades que constituyen su objeto. 2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez se encuentre desarrollado, cumplido y terminado su objeto. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital. **2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **5.** Responder por la calidad del servicio. **6.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello.**12.** Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **13.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de compraventa. **14.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **2.2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del contrato, entregando los productos que requiera la entidad bajo los precios ofertados en cotización o propuesta adjunta. **2.** El contratista debe proveer la cantidad total de elementos o bienes solicitados de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y precios consignados en el recuadro (cuadro de ítems) siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TANDEM PLASTICO DE 3 PUESTOS	4
TELEVISOR CHALLENGER 43" FULL HD GOOGLE - PARA SALA DE ESPERA, INCLUYE SOPORTE DE PARED Y ANTENA TDT	1
AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU INSTALADO A TODO COSTO - AREA ODONTOLOGIA Y VACUNACION	2
COMPUTADOR ALL IN ONE HP CORE I3	5
IMPRESORA HP LASER 111 W	5
UPS 1000 VA PARA COMPUTADORES	5

ESCRITORIO OPERATIVO CON ARCHIVADOR METALICO	5
SILLA ERGONOMICA SHANGHAI	5
SILLA INTERLOCUTORA	10
BALDE ESCURRIDOR DE TRAPEADOR	1
CARRO DE LIMPIEZA	1
LETRERO PISO MOJADO	2
PUNTO ECOLOGICO DE TRES PUESTOS	2
CANECAS BLANCAS 12 LITROS PEDAL	5
CANECAS NEGRAS 12 LITROS PEDAL	5
CANECAS ROJAS 12 LITROS PEDAL	5
SILLAS RIMAX AZUL - AREA DE REUNIONES DE BIENESTAR FAMILIAR	30

3. Reemplazar los elementos defectuosos, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la Entidad, a través del supervisor del contrato. **4.** Generar la entrega de los elementos cuando sea requerido e indispensable de forma completa e integral. **5.** Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca. **6.** Entregar en las fechas que establezca la Entidad, los bienes que vaya necesitando. **7.** Cambiar Los productos que evidencien algún tipo de mala calidad y presentación. **8.** En caso de no cumplir con las obligaciones señaladas a satisfacción del HOSPITAL, el CONTRATISTA se obliga a remplazar sin costo alguno para el CONTRATANTE cualquiera de Los productos para cuya falla sea imputable a la mala calidad de estos. **9.** El Contratista asume los costos directos e indirectos, así como impuestos y gastos de transporte (hasta el lugar de entrega que indique la entidad) entre otros que se generen en esta contratación. **10**. El contratista se obliga a mantener los precios de los insumos contratados, sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación durante el periodo de ejecución del contrato. **11**. Las demás que se deriven del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a responder por los elementos no liquidados, mal elaborados y no entregados en el tiempo establecido dentro de sus obligaciones, los mismo serán cancelados con sus recursos con el fin de garantizar el uso adecuado y trasparente de los recursos provenientes por venta de servicios. **3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los elementos contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Permitir la ejecución de las actividades en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Realizar los desembolsos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR**: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($53.347.700) **M/CTE.** así como todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA**

DE PAGO: El Hospital cancelará al contratista EL VALOR QUE NOS FACTURE y refleje los productos y/o elementos entregados durante tal periodo correspondiente, de conformidad a los precios validados en la cotización original o propuesta del contratista, en compañía del soporte de pago de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Además, el pago de las estampillas Pro-anciano por el 4% y Pro-cultura por el 2% conforme al Acuerdo Municipal No. 018 de 2018 expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, conforme lo dispone el Acuerdo Municipal No. 014 de 2020 expedido igualmente por el Concejo Municipal, teniendo como base el valor de la factura o documento equivalente, siendo requisito necesario para los respectivos pagos. El supervisor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor. **PARÁGRAFO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **EL HOSPITAL**, para amparar las obligaciones contraídas en el presente contrato, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. **990** del 11 de agosto de 2026, y que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El Plazo de ejecución del Contrato será **de UN (01) MES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el contrato podrá superar la respectiva vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN**: La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guamo, Tolima, realizará la supervisión del contrato a través de **EDUARDO OLAYA GONZALEZ PROFESIONAL** UNIVERSITARIO, o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. **3.** Avalar el cronograma de actividades. **4.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. **6.** En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. **7.** Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. **8.** Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran. **CLÁUSULA OCTAVA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA NOVENA. -INDEMNIDAD**: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al

HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:LA EMPRESA** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. Parágrafo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo

dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El **CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA**, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancia constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar por escrito a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y se legalizará con la aprobación de las garantías cuando se hubieren exigido, así como la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato se someterá a la suscripción del Acta de Iniciación, para lo cual se requiere previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- La suscripción del Contrato. 2.- El Registro presupuestal. 3.- El Acta de Inicio, deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fuera aportada, siempre y cuando concurran los requisitos restantes para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, como de igual manera por Resolución No. 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, mediante Acuerdo el acuerdo No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación que a su turno fue reglamentado por la Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016*", expedido por la Gerencia de la entidad. Ahora bien, con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 proferida por el ministerio de salud y de la protección social "*por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales*

del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del 27 de septiembre del 2024 de donde surgió el acuerdo 005 de esa misma fecha, a través de la cual "*se modifica y adiciona el acuerdo No. 05 del 22 de diciembre del 2023 – Estatuto de contratación del hospital san Antonio E.S.E. del municipio del guamo – Tolima*" que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se adiciona y modifica el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de diciembre de 2023.*" Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO del guamo – Tolima, más las demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las normas civiles, comerciales y administrativas que resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y Ley 850 de 2003; por lo tanto la comunidad beneficiaria designará sus representantes como veedores del control, quienes vigilaran el cumplimiento del objeto del contrato y las actividades programadas en el cumplimiento de las actividades a desarrollarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ESTAMPILLAS**: El contratista se obliga para con la entidad contratante a cancelar el valor de estampillas Pro-anciano por el 4% y Pro-cultura por el 2% conforme al Acuerdo Municipal No. 018 de 2018 expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro-deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, conforme lo dispone el Acuerdo Municipal No. 014 de 2020 expedido igualmente por el Concejo Municipal. El supervisor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor, el cual se hace exigible al momento de presentación de la cuenta de cobro o factura sobre el respectivo valor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES**: Las partes de este contrato declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este contrato no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de las otras o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión del presente contrato, no se genera relación laboral alguna entre las partes ni con terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS Y RESPONSABILIDAD BIENES ENTREGADOS**: **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. En igual sentido, en el evento que el HOSPITAL, previamente inventariado entregare a título de préstamos o custodia bienes o elementos al **CONTRATISTA** para el desarrollo de su actividad contractual y ocurriere pérdida o daño del mismo, este último asumirá el valor de la reposición de los mismos y en virtud del presente contrato, de manera expresa autoriza la deducción del costo de ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a

las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio previo. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Los presentados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta; **d)** Registro presupuestal. **e)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los elementos para el hospital san Antonio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la terminación del contrato comprende el plazo del contrato y doce (12) meses más	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento del material ofertado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el Centro de Salud de La Chamba, ubicado en el corregimiento de La Chamba, jurisdicción del Municipio de Guamo, Tolima, adscrito al Hospital San Antonio E.S.E., sin perjuicio de los desplazamientos que como consecuencia del servicio se requiera realizar. En constancia y aprobación recíproco de lo

pactado, las partes suscriben el presente contrato el once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

EL HOSPITAL

YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente
UNIVERSITARIO

EL SUPERVISOR

EDUARDO OLAYA GONZÁLEZ
PROFESIONAL

EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
C.C. No. 93.406.518
Propietario del establecimiento de comercio **EQUIMEDICAS**
NIT. 93.406.518-5

Asesor jurídico: Jeisson Sánchez
Proyectó: Oficina de contratación

NOTA
LA SIGUIENTE HACE PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°035-C2-2026 CON OBJETO **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN, CLIMATIZACIÓN DE CONSULTORIOS Y ELEMENTOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y ASEO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL CENTRO DE SALUD DE LA CHAMBA, ADSCRITO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE GUAMO – TOLIMA."**